



2014-09-01-3-P01755

**DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
COMPAÑÍA TRINSI S.A.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves veintiséis de junio del dos mil catorce, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN**, comparece el señor **LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA** quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, viudo, ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía **TRINSI S.A.**, según consta de la copia autenticada del nombramiento, que se adjuntan como documentos habilitantes; capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de ésta escritura de Disolución Anticipada de Compañía, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase celebrar una de **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA TRINSI S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA**

COMPARECIENTES: Comparece a la presente escritura el señor **LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA** en calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **TRINSI S.A.** tal como lo demuestra con la copia del nombramiento el mismo que se manda agregar, debidamente autorizado por la **JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRINSI S.A.**, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, la misma que se manda agregar como habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el notario Séptimo del Cantón Guayaquil abogado Eduardo Alberto Falquez



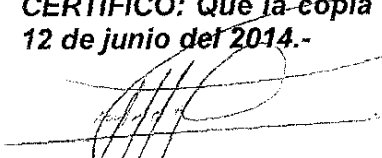
Ayala el veintidós de mayo del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de julio del dos mil uno se constituyó la compañía **TRINSI S.A.- DOS)** La Junta Universal de Accionistas celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, resolvió por unanimidad disolver anticipadamente la compañía y ponerla en estado de liquidación.- **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con tales antecedentes el señor Luis Alberto Castro Vizueta a nombre y en representación de la compañía **TRINSI S.A.** y autorizado por la Junta Universal de Accionistas celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce declara: **a)** que se terminan los negocios de la compañía y en consecuencia que se disuelve anticipadamente y se liquida la misma; **b)** Que se procede a iniciar inmediatamente los trámites correspondientes a la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA y LIQUIDACIÓN c)** que la misma Junta General anteriormente mencionada designo como liquidador principal de la compañía al señor **ROBERTO FRANCISCO CASTRO VIZUETA**, Así mismo en el acta de Junta Universal de Accionistas se autorizó al señor Luis Alberto Castro Vizueta para que presente y gestione ante la Superintendencia de Compañías la Disolución; El señor **LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA** en calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **TRINSI S.A.** declara bajo juramento que la compañía no tiene ninguna obligación pendiente con ninguna de las Instituciones del Estado Ecuatoriano .- Agregue usted señora Notaria las formalidades de ley y se anexe los documentos siguientes: **UNO)** copia certificada del nombramiento a favor del señor **LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA DOS)** Acta de Junta Universal General de Accionistas de la compañía **TRINSI S.A. TRES)** RUC de la compañía.- Esta minuta ha sido elaborada por el abogado Roberto Castro Vizueta con matrícula número Trece mil ciento ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.-

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRINSI S.A. CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2014

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, en el local social de la Compañía, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía **TRINSI S.A.**, a saber: 1) Ing. Luis Alberto Castro Vizqueta, propietario de cuatrocientas (400) acciones; y, 2) los menores de edad señorita Ariana Cristina Banda Regalado, señor Christian Andres Banda Regalado y señorita Nadia Alejandra Castro Regalado, propietarios de cuatrocientas (400) acciones, representados los dos primeros por la señora Josefina De Los Ángeles Alvarado Rodríguez según poder que presenta, y la última representada por su padre el señor Ing. Luis Alberto Castro Vizqueta. Los accionistas reunidos representan un total de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, y que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00). Como se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, y por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también de acuerdo, en forma unánime, en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: **"PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía, de manera tal que entre en proceso de liquidación, y designar al Liquidador Principal."** Preside la sesión el Presidente Ejecutivo de la compañía, señor Ing. Luis Alberto Castro Vizqueta, y actúa como Secretario Ad-Hoc, el señor Luis Alberto Matamoros Ganchozo, designado por el voto unánime de la Sala para la ocasión, quien procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que el registro de los accionistas presentes ha quedado autorizado con su firma y la del Presidente de esta Junta. El Presidente Ejecutivo, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía, de manera tal que entre en proceso de liquidación, y designar al Liquidador Principal, por lo que toma la palabra el señor Ing. Luis Alberto Castro Vizqueta, quien procede a dar una explicación pormenorizada sobre la situación de la Compañía, indicando que esta se encuentra sin actividad, toda vez que ha cumplido con las finalidades a que estaba destinada, por lo que mociona que la Junta General resuelva declararla disuelta de manera voluntaria y anticipada, de conformidad con las

disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, y que como consecuencia de ello, entre en proceso de liquidación; adicionalmente mociona al señor Ab. Roberto Castro Vizueta, para que sea designado como Liquidador Principal y lleve adelante el proceso de liquidación de la Compañía. Luego de la correspondiente deliberación La Junta General por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO) Declarar la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía, y que como consecuencia de ello entre en proceso de liquidación; SEGUNDO) Designar al señor Ab. Roberto Castro Vizueta como Liquidador Principal de la compañía, con los deberes y atribuciones que disponen el Estatuto Social y la Ley de Compañías, disponiéndose que el Presidente Ejecutivo y/o el Secretario de la sesión, una vez que quede inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública contentiva de la declaratoria de la disolución anticipada, extiendan la correspondiente nota del nombramiento efectuado; y, TERCERO) Autorizar expresamente al representante legal de la Compañía, para que suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía, y obtenga la aprobación ante la Superintendencia de Compañías, de conformidad con la ley.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. f) *Luis Alberto Castro Vizueta, Presidente Ejecutivo, Accionista, y por los derechos que representa de Nadia Alejandra Castro Regalado; f) Luis Alberto Matamoras Ganchozo, Secretario Ad-Hoc; f) Josefina de los Angeles Alvarado Rodriguez, por los derechos que representa de Ariana Cristina Banda Regalado y Christian Andres Banda Regalado*

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original. Guayaquil, 12 de junio del 2014.-


Luis Alberto Matamoras Ganchozo
SECRETARIO AD-HOC

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992189711001
RAZON SOCIAL: TRINSI S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TRINSI S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CASTRO MUÑOZ LUIS ALBERTO
CONTADOR: MATAMOROS GANCHOZO LUIS ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/07/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 09/07/2001
FEC. INSCRIPCION: 09/07/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/09/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARDU Ciudadela: AL BORADA SEXTA ETAPA Calle: 17 Número: SOLAR 23 Manzana: 689 Piso: 3 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA PISCINA JORGE DELGADO Fax: 042233235 Celular: 084379000 Telefono Trabajo: 042238076 Telefono Trabajo: 042641001 Telefono Trabajo: 042246375

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0



García Navarro Juan Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFGN010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO **Fecha y hora:** 09/09/2011 13:59:33

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992189711001

RAZÓN SOCIAL: TRINISI S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC INICIO ACT: 09/07/2011

NOMBRE COMERCIAL: TRINISI S A

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA SEXTA ETAPA Calle: 17 Número: SOLAR 23
Referencia: A DOS CUADRAS DE LA PISCINA JORGE DEL GADO Manzana: 660 Pso: 3 Fax: 042232235 Celular: 084328000
Teléfono Trabajo: 042228076 Teléfono Trabajo: 042641001 Teléfono Trabajo: 042246225



García Navarro Juan Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFGN010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/09/2011 13:59:33

Guayaquil, 16 de mayo del 2011

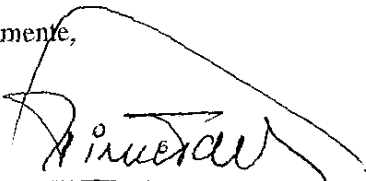
Señor Ingeniero
LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA
Ciudad.

De mis consideraciones,

Por el presente cumplo comunicarle, que la Junta General de Accionistas de la compañía **TRINSI S.A.**, reunida el 16 de mayo del 2011, tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, con los deberes, las atribuciones y limitaciones, previstas en el Estatuto Social de la Compañía; y, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual.

La compañía **TRINSI S.A.** se constituyó según escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintidós de mayo de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el nueve de julio de dos mil uno, en fojas 73.363-M-01 a 73.380 número 17.032 del aludido registro, encontrándose anotado bajo el número 23.260 del repertorio.

Atentamente,


PIEDAD AMELIA VIZUETA HARO
SECRETARIA AD HOC

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede.



Guayaquil, 16 de mayo del 2011


LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA
C.C. 0918432709

NUMERO DE REPERTORIO: 28.776
FECHA DE REPERTORIO: 20/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha veintiséis de Mayo del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **TRINSI S.A.** a favor de **LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA**, a foja **47.534**, Registro Mercantil número **9.425**.

ORDEN: 28776



\$ 9,00

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOLA CEDENO GELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
CASTRO VIZUETA
LUIS ALBERTO
Lugar de nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO/
Fecha de nacimiento **1979-11-30**
Nacionalidad **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
REGALADO ALVARADO
NIDIA MARIA

Firma del Cédulado

TEL. 091843270-9

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO GUERRERO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIZUETA HARO PIEDAD AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ING.EN COMERC. EXTER.


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

IDECU0918432709<<<<<<<<<<<<<<<
791130M250516ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CASTRO<VIZUETA<<LUIS<ALBERTO<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

095

095-0118

NUMERO DE CERTIFICADO

CASTRO VIZUETA LUIS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

0918437199

GEDA 15

Notaria Tercera del Canton Guayaquil

2. Abg. Rossana Chang Armijos

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CORRESPONDE A ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA TRINSI S.A.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Queda

agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura,
los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de
principio a fin por mí la Notaria en alta voz al compareciente, éste se
afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY
FE.-----

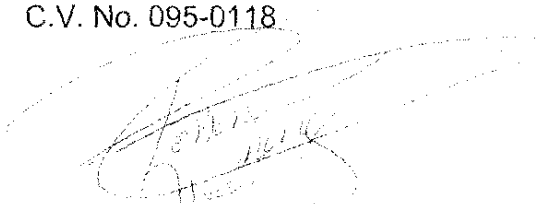
NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

POR TRINSI S.A. CON RUC No. 0992189711001


LUIS ALBERTO CASTRO VIZUETA
PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No. 091843270-9 C.V. No. 095-0118


ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe
de ello confiero éste **TERCER TESTIMONIO**, en cinco fojas útiles, que
rubrico y firmo, en Guayaquil el veintisiete de junio del dos mil catorce.
DOY FE - LA NOTARIA.-----



ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dirección: Baquerizo Moreno 1120 y 9 de Octubre, piso 1 oficina 102 Edificio EL SENADOR
Telefonos.: 2303997 - 2303881 E-mail: notaria3@notaria3.com.ec - www.notaria3.com.ec



RAZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA TRINSI S.A. otorgada ante mi, de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, de la disposición contenida en la Resolución número SCV.INC.DNASD.SD.14.0028623 de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, emitida por la Abg. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, en la que se aprueba la disolución voluntaria anticipada de la compañía **TRINCI S.A.**- Guayaquil, uno de octubre del dos mil catorce.- La Notaria.

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.965 del 2.001, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Trinsi S.A., otorgada en ésta Notaría, el veintidós de Mayo del dos mil uno, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No.SCV.INC.DNASD.SD.14.0028623, de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Disolución Voluntaria y Anticipada de la Compañía TRINSI S.A..-

Guayaquil, Octubre 2 del 2.014..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Octubre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0028623, dictada el 9 de septiembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Voluntaria Anticipada**, de la compañía **TRINSI S.A.**, de fojas **97.153 a 97.171**, Registro Mercantil número **4.008**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

4 U D T L E O B Q D F I Q R P D O B J H Q

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

[illegible]

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guavaquil, 13 de octubre de 2014

REVISADO POR:

Nº 000000



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0028623

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías señala que: "*Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social*";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **TRINSI S.A.** otorgada ante la Notaría Titular Tercera del cantón Guayaquil, el 26 de Junio del 2014, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando No. SCV-INC-DNASD-SD-14-01608M del 1 de Septiembre del 2014, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14.002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 de fecha mayo 19 de 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía **TRINSI S.A.** en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional, un extracto de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Sí la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías y Valores, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TRÍNSI S.A.:** a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

9 SEP 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC.PSP.T. 36347 EXP.104937